

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1420 - 2017/GRP-CR**

En San Miguel de Piura, a **24 de noviembre de 2017**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191 se establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15 literal a) establece como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las fuertes precipitaciones ocasionadas por el Fenómeno del Niño Costero trajeron consigo el incremento y desborde del río Piura que terminó con la fatídica inundación de la ciudad de Piura, así como de los distritos de Castilla, Catacaos y Cura Mori el 27 de marzo de 2017. Tal evento provocó la evacuación de la población asentada en las zonas ribereñas y daños a la infraestructura pública y privada, puso en evidencia la existencia de un deficiente trabajo de prevención en las defensas ribereñas del cauce del río Piura, realizadas por el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en el Gobierno del Presidente de la República Sr. Ollanta Humala Tasso;

Que, durante la gestión de gobierno del Presidente de la República Sr. Ollanta Humala Tasso se creó el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno del Niño, el cual era presidido por el Ex Ministro de Agricultura y Riego Juan Benites Ramos. Para cumplir el encargo se emitió la Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente mediante el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, por el cual el Ministerio de Agricultura y Riego encargó al PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI ejecutar actividades de prevención que fueron identificadas y priorizadas por la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, las actividades de prevención ejecutadas por el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la declaratoria del Estado de Emergencia por el Fenómeno del Niño 2015 – 2016, consistieron en obras de limpieza y descolmatación de canales y ríos de la región Piura. Para tal efecto, se facultó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a adquirir y/o alquilar, las maquinarias para la ejecución de labores directas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente a los efectos del periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco de las competencias de dicho Ministerio y otras funciones que tengan un impacto directo para mantener la provisión de servicios públicos que pudieran ser afectados o hayan sido afectados directamente, por los efectos del mencionado período de lluvias y la ocurrencia del Fenómeno El Niño. Siendo que, para la determinación de las especificaciones técnicas de la maquinaria pesada, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contó con el soporte técnico del Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones; actividades que actualmente se encuentran en investigación a nivel de Ministerio Público y Contraloría General de la República debido a presuntas irregularidades cometidas, entre otras, por haberse otorgado sólo a una empresa más de 40 obras de descolmatación del cauce de los ríos, reforzamiento de diques, etc.;

Que, en reiteradas declaraciones a los medios de comunicación el actual Ministro de Agricultura y Riego, José Manuel Hernández Calderón, señaló que su gestión no iba a volver a cometer las mismas irregularidades detectadas en la ejecución de las actividades de prevención de los años 2015 y 2016, y que se había solicitado la intervención de la Contraloría para indagar sobre los procesos de contratación que realizó el PSI, precisando a la vez que los nuevos trabajos de prevención que consiste en la descolmatación preventiva del río Piura los ejecutará el gobierno central bajo el debido cuidado en los nuevos procesos de contratación;

Que, sin embargo el Ministerio de Agricultura y Riego a través de su ejecutora AGRO RURAL, inició los procesos de selección para otorgar la buena pro de los "SERVICIOS" de descolmatación de los ríos Piura y Chira a través de diferentes tramos, ello a pesar de los reiterados cuestionamientos efectuados por el grupo de Instituciones Técnicas representativas de nuestra Región, denominado "MESA TÉCNICA", conformada por el Colegio de Ingenieros – Consejo Regional Piura, Universidad de Piura y Universidad nacional de Piura; además de la activa participación del Consejo Regional a través de la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura y de la Comisión Regional Anticorrupción. Todas estas Instituciones, desde el mes de setiembre cuestionaban la improvisación con la que AGRORURAL actuaba al no considerar los trabajos, en particular en la descolmatación del río Piura, de forma INTEGRAL;

## REPÚBLICA DEL PERÚ



### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

Que, en una de las primeras reuniones de la MESA TÉCNICA, efectuada el 08 de setiembre del presente año, estas Instituciones señalaron al Ministro de Agricultura y Riego José Manuel Hernández Calderón, y al Director Ejecutivo de AGRORURAL Alberto Joo Chang, que los expertos hidráulicos e investigadores locales concluyeron que la eficacia de los trabajos planteados por el Ministerio de Agricultura y Riego "serían nulos, con un altísimo costo y difícil ejecución, proponiéndose alternativas de intervención puntuales que lograrían el efecto deseado de un modo técnicamente más viable y mucho más económico", además de trasladar el pronunciamiento del Colegio de Ingenieros nacional que opinó "no se debe apresurar el gasto innecesario de movimientos de arena en los cauces"; sin embargo, apelando a la urgencia de realización de los trabajos, el Ministerio de Agricultura y Riego, no informó sobre los criterios con los que se definieron los términos de referencia y montos económicos para la licitación los trabajos de descolmatación, dejándose que las empresas ganadoras de la buena pro desarrollen sus Fichas Técnicas de Prevención para luego éstas fueran aprobadas por AGRORURAL, sin tomar en cuenta anteriores Estudios presentados en esta materia como el de CLASSS ALZGITTER del año 2001; por estos motivos la MESA TÉCNICA recomendó desde esa primera reunión "DEJAR SIN EFECTO LA DESCOLMATACIÓN COMO ESTÁ PLANTEADA, POR SER INEFICAZ Y DEMASIADO COSTOSA";

Que, la MESA TÉCNICA señaló que por tratarse de un río con cauce establecido, el río Piura, para mejorar el tránsito de los flujos de avenidas para el año 2017-2018, requería lo siguiente: 1. Asegurar la facilitación de salida de los flujos de avenidas o crecidas al mar o algunas de las lagunas existentes, cuyos remansos no llegan a la ciudad de Piura; 2. Conservar sin intervención el cauce de aguas bajas (canal principal o cauce o central); 3. Manejar las curvas exteriores de los meandros que se acercan a los diques de protección, alejándolas de estos diques con la reposición de la longitud de trabajo de los espigones, canales guías localizados de ser necesarios y revisando como se afecta la pendiente por estas intervenciones; 4. Fundamentalmente limpiar de todo obstáculo las llanuras de inundación (arbustos, arboles, infraestructuras rurales, cercos, etc.); 5. Retirar el terraplén de acceso al puente Independencia implementando un badén alcantarilla adecuadamente diseñado; 6. Retirar en todo el río todas las estructuras rígidas que se hallan en el lecho del cauce y también las protecciones flexibles (losas cable concreto) que han impedido la erosión del lecho del cauce y por lo tanto el aumento del área hidráulica; lo cual ha redundado en la disminución de la velocidad del flujo y la elevación del tirante de agua. Ninguna de estas recomendaciones fueron incluidas en las fichas técnicas de prevención;

Que, la Contraloría General de la República – Órgano de Control Institucional de AGRORURAL, a través de acciones simultáneas, ha efectuado una activa participación desde las convocatorias de los procesos de selección, señalando una serie de riesgos que podían afectar el desarrollo de la ejecución de los trabajos; es así que se emitió el Informe de Acción Simultánea N° 009-2017-OCI/5741-AS, efectuado del 15 de agosto al 12 de setiembre de 2017 - Adjudicación Simplificada N° 41-2017-MINAGRI-AGRORURAL (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la "Contratación del Servicio de Descolmatación del cauce del río Piura, en los tramos: Desde Laguna La Niña hasta Laguna Ramón, desde Laguna Ramón hasta sector Cordillera, desde sector Cordillera hasta el Puente Independencia y desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi", en el marco de la Ley N° 30556, identificando cuatro (04) hechos que pondrían en riesgo el logro de los objetivos o resultados del servicio contratado, según el detalle siguiente: 1. Se detectó que el Comité de Selección en la absolución de consultas y observaciones sobre importación de equipos, amplió el alcance a maquinarias pesadas sin tomar en cuenta los plazos y procedimientos para la importación definitiva o admisión temporal de mercancías, establecidos en la normativa vigente. 2. El Comité de Selección al absolver la consulta respecto a la obtención de los permisos y autorizaciones para el depósito de material excedente (DME), inobservó lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30556, lo cual generaría el riesgo de que se efectúen trámites administrativos adicionales para su obtención. 3. Se advirtió que las observaciones acogidas por el Comité de Selección no fueron precisadas en el formato establecido y tampoco incorporadas en las Bases Integradas, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente, lo cual significaría el riesgo de vulnerar los principios de libertad de concurrencia y transparencia en las contrataciones públicas. 4. Se evidenció que el órgano encargado de las contrataciones determinó el valor referencial para la "Elaboración de las fichas técnicas de prevención" tomando los valores del sistema de contratación a precios unitarios para la ejecución de las actividades inobservando lo establecido en la normativa de contrataciones públicas, asumiendo la entidad el riesgo de mayores costos;

Que, el Informe de Acción Simultánea N° 010-2017-OCI/5741-AS, efectuado del 15 de agosto al 12 de setiembre de 2017 - Adjudicación Simplificada N° 42-2017-MINAGRI-AGRORURAL (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la "Contratación del Servicio de Descolmatación del cauce del río Chira, desde el sector La Huaca hasta el sector Sifón Sojo" identificó dos (02) hechos que pondrían en riesgo el logro de los objetivos o resultados del servicio contratado, según el detalle siguiente: 1. El Comité de Selección consideró como factor de calificación en las bases integradas, mejoras que no agregan un valor adicional a los términos de referencia, pese a que fue consultado en la etapa de absolución de consultas, generando el riesgo potencial de afectar el Principio de Libertad de Concurrencia en las contrataciones públicas. 2. El Comité de Selección al absolver la consulta respecto a la obtención de los permisos y autorizaciones para el depósito de material excedente (DME), no precisó lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30556, lo cual podría generar que se efectúen trámites administrativos para su obtención inobservando la normativa señalada. Posteriormente, se emitió el Informe de Visita de Control N° 011-2017-OCI/5741-VC, referido a lo observado en la Visita de control al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural en la Dirección Zonal Piura, efectuado al inicio de la ejecución del contrato del "Ítem N° 2: Desde

## REPÚBLICA DEL PERÚ



### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

Laguna Ramón hasta Sector Cordillera” del servicio de descolmatación del cauce río Piura, por el monto de S/ 77 619 751,00, identificando dos (02) hechos que pondrían en riesgo el logro de los objetivos o resultados del servicio contratado, según el detalle siguiente: 1. A pesar de que el consorcio encargado de la descolmatación del cauce del río no suscribió contrato con el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL para la ejecución de las obras, durante la visita efectuada del 15 al 27 de setiembre de 2017, se verificó que éste se encontraba realizando trabajos a pesar que dos días después, el 29 de setiembre, la entidad le otorgó la buena pro al referido contratista, ocasionando el riesgo de efectuar el servicio sin contar con las garantías previstas e incumpliendo la normativa de contrataciones vigente. 2. A la fecha de visita de la comisión auditora, AGRO RURAL no contrató al supervisor de actividades para la ejecución del servicio de descolmatación a pesar que el consorcio ganador ejecutaba trabajos sin contrato, generando el riesgo de no controlar oportunamente la ejecución del servicio;

Que, tanto la MESA TÉCNICA, Secretaría Técnica Anticorrupción, y otras Instituciones de la Sociedad Civil como VIGILIA CIUDADANA, se han pronunciado y han mostrado su preocupación por la no existencia de un Equipo de Supervisión que asuma responsabilidad por los trabajos que las diferentes Contratistas vienen ejecutando al haberse declarado desierta la convocatoria a la Supervisión externa, lo cual ha sido sustituido por AGRORURAL a través de la contratación de ingenieros supervisores encargados de cada tramo, los cuales tienen asistentes topográficos y controladores de maquinaria; quedando fuera un control integral de los trabajos que se realizan en el río Piura; a pesar de la importancia de estos trabajos para la ciudadanía que habita en las zonas aledañas y que sufrieron las consecuencias del desborde de los ríos Piura y Chira, y la enorme cantidad de recursos económicos que implican estos trabajos, primer tramo de la descolmatación desde la laguna La Niña hasta la laguna Ramón, con un valor estimado de 20 millones 504 mil 816 nuevos soles. El segundo tramo es desde la laguna Ramón hasta el sector Cordillera, con una inversión estimada de 110 millones 648 mil 821 soles. El tercer tramo es desde el sector Cordillera hasta el puente Independencia tiene un presupuesto de 64 millones 988 mil 150 soles; el cuarto sector de la descolmatación es desde el puente Independencia hasta el puente Bolognesi, con una inversión de 36 millones 802 mil 481 soles; y el quinto tramo que va desde el puente Bolognesi a la presa los Ejidos por más de 10 millones 898 mil, 432 soles; además del tramo de descolmatación del río Chira, que va desde el sector La Huaca hasta el sector Sifón Sojo con un presupuesto de 24 millones 819 mil 193 soles;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2017-PCM/RCC, del 12 de setiembre de 2017, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en ese momento Pablo de la Flor Belaúnde, designó en el cargo de confianza de Gerente Regional de Reconstrucción de Piura a Juan Carlos Fahsbender Céspedes, funcionario que desde su designación ha tenido una opaca participación en nuestra región, lo que ha permitido que se presenten diferentes problemas en los procesos de contratación que han efectuado las Instituciones de la Región Piura, como el Gobierno Regional Piura, Municipalidad Provincial de Piura y AGRORURAL, obviando pronunciarse como representante de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en nuestra región, en particular sobre los cuestionamientos efectuados por las diversas Instituciones por las presuntas irregularidades en la descolmatación de los ríos Piura y Chira, de esta forma incumpliendo las funciones de coordinación y defensa de los intereses de la región Piura en las tareas de la rehabilitación y reconstrucción; lo que fuera uno de los motivos de la renuncia del Director Ejecutivo de dicha Autoridad Pablo de la Flor Belaúnde;

Que, para colmar la paciencia e indignación de los ciudadanos de la región Piura, el domingo 19 de noviembre, a través de la señal de Panamericana Televisión y del Programa PANORAMA, conducido por la periodista Rosana Cueva, se dio a conocer a nivel nacional las presuntas irregularidades que se vendrían cometiendo por parte de AGRORURAL y Ministerio de Agricultura en la descolmatación de los ríos Piura y Chira, notándose una total descoordinación ente los funcionarios a cargo de dicha ejecutora del MINAGRI, Alberto Joo Chang y Juan Paiva Nunura en relación a supuestos adicionales que los contratistas a cargo de los tramos de descolmatación podrían solicitar para retirar obstáculos y estructuras de concreto que se encuentran en el lecho del río Piura, lo cual no fue considerado en las fichas técnicas de prevención aprobadas, monto que fue minimizado por el Director Ejecutivo de AGRORURAL Joo Chang, denominándolo como “PESETAS”, cuando ello significa el uso de mayores recursos presupuestales que se provienen, entre otros de los impuestos que todos los Peruanos aportamos. Errores como este también han sido cometidos por diferentes funcionarios públicos, como lo manifestado por el Presidente Constitucional de la República cuando en su visita a fines de octubre dijo “Ladran, gritan pero avanzamos), frase por demás irrespetuosa a los reclamos y aportes brindados por las Instituciones de nuestra región que mostraban su disconformidad con los trabajos de AGRORURAL;

Que, la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, a través de la Secretaría Técnica Anticorrupción, y mediante Oficio N° 192-2017/GRP-SRLCC-ST de fecha 20 de noviembre de 2017, ha remitido a AGRORURAL – Coordinación General de Piura, el reporte de la veeduría efectuada, concluyendo: 1.- Desorden en el control de la maquinaria y salidas de material excedente por parte de los controladores contratados por AGRORURAL, debido a formatos demasiado simples que no permiten efectuar un debido control de lo que se viene retirando de material excedente y cuál es su destino; 2.- Desorden en el destino del material excedente por los múltiples pedidos de apoyo que realizan dirigentes de Asentamientos Humanos, agricultores y otras personas, lo que dificulta un debido control del trabajo de las máquinas que deben trasladar este material; 3.- Durante las primeras semanas de trabajo en los tramos existió falta de transparencia por parte de AGRORURAL en cuanto al personal – supervisor y equipo técnico y controladores – que esta entidad había contratado, lo que dificultó la labor de los veedores.

## REPÚBLICA DEL PERÚ



### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

Ello se ha solucionado en parte recién el día jueves 16 de noviembre fecha en que AGRORURAL remitió la relación de este personal, faltando aún entregar la relación de controladores por tramo y por turnos; 4.- Demora en la entrega de las Fichas Técnicas de Prevención aprobadas por parte de AGRORURAL, ello debido a que éstas se van aprobando por sectores o frentes, esto dificulta un trabajo que debe ser integral, por ello los contratistas vienen tomando algunas acciones como paralizaciones en algunos frentes – Tramo V – al encontrarse impedimentos en el cauce que no estaban señalados en las FTP; 5.- Existencia, en algunos frentes, de maquinaria que se encuentra inoperativa, lo que dificulta el avance de los trabajos, ello conlleva el incumplimiento de los contratistas en cuanto a la maquinaria que deberían tener en los frentes de trabajo de acuerdo a la propuesta técnica con a que accedieron a la buena pro; 6.- Se han originado algunos accidentes en algunos tramos, sin mayores daños que lamentar, pero es necesario adoptar mayores condiciones de seguridad en el uso y traslado de la maquinaria, además de compactar el terreno por donde éstas transitan y así evitar hundimientos; 7.- Se han detectado problemas de seguridad hacia los trabajadores, maquinaria y público en general debido a extorsiones que realizan personas al margen de la ley, lo que ha conllevado a la movilización de la División de Protección de obras de la Policía Nacional del Perú; 8.- Falta de coordinación entre AGRORURAL y los contratistas, ha originado problemas como la actuación de una de ellas sin autorización extrayendo material de la presa Los Ejidos. De igual forma, la falta de comunicación entre algunos supervisores con la Coordinación General de AGRORURAL dificulta la toma de decisiones; y, 9.- Descuido en el abastecimiento de combustible para algunas unidades ha ocasionado algunos incidentes como fuga de combustible que pone en riesgo la seguridad de las personas que allí trabajan; recomendando, a Contraloría General de la República, determine oportunamente el deslinde responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de Agricultura – AGRORURAL, y al Ministerio Público, disponga el inicio de las investigaciones y en su momento determinar responsabilidades a los funcionarios, servidores y/o contratistas que obviaron las normas de contrataciones e incumplieron con su deber funcional de resguardar los recursos públicos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, como la entidad que representa a cada uno de los ciudadanos de las diferentes provincias de nuestra región, tiene la misión de hacer que se respete a los mismos y que los pronunciamientos de cada una de las Instituciones se eleve y se escuche en las instancias del Gobierno Central, y así se decida la remoción de los cargos que a la fecha ostentan, de manera deslucida el Ministro de Agricultura y Riego, el Director Ejecutivo de AGRO RURAL y el Gerente Regional de la Reconstrucción; funcionarios que han demostrado poco interés por encaminar de manera adecuada la reconstrucción en la región Piura, la cual viene siendo objeto de retraso y de múltiples observaciones por parte de los entes fiscalizadores, toda vez que las actividades programadas como la descolmatación del río Piura carecen de un sustento técnico, y que la solución paliativa a corto plazo propuesta por el Ministerio de Agricultura y Riego no es la adecuada debido a que los trabajos solo se resumen a un arrinconamiento de tierra;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 11-2017, celebrada el día 24 de noviembre de 2017, en la Ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás leyes de la República;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Solicitar al Presidente Constitucional de la República Dr. Pedro Pablo Kuczynski Godard, disponga la inmediata remoción de los cargos de confianza que ocupan los siguientes funcionarios: Ministro de Agricultura y Riego José Manuel Hernández Calderón, Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL Alberto Victorino Joo Chang, Coordinador General del Equipo Técnico de AGRORURAL Piura Juan Paiva Nunura, y del Gerente Regional de Reconstrucción de Piura Juan Carlos Fahsbender Céspedes; por los motivos que se señalan ampliamente en la parte considerativa del presente Acuerdo, y por el clamor de la ciudadanía de la región Piura, que al cumplirse ocho meses de la tragedia vivida seguimos sufriendo las consecuencias de la inacción de estas autoridades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a todas las autoridades desde el más alto nivel de gobierno, tomen en cuenta las recomendaciones emitidas por la Mesa Técnica de Piura para lograr un eficaz e integral trabajo en los cauces de los ríos Piura y Chira; y respetar las críticas y reclamos que efectúan los ciudadanos de la región Piura, en especial los residentes en las zonas más golpeadas por el desastre ocurrido el 27 de marzo del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Alcanzar el presente Acuerdo a la Presidencia de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad para la reconstrucción con Cambios, Presidencia del Congreso de la República, Presidencias de la Comisión de Fiscalización y Comisión de la Reconstrucción del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Oficina Regional de Contraloría Piura, Ministerio Público, Congresistas representantes de la región Piura, Gobernador Regional de Piura, y demás interesados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de ley.

***Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN***  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**